

#8

15 enero 2024

ACUSE

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ARIADNA MONTIEL REYES, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI Y LA DELEGADA DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE COLIMA, VIRIDIANA VALENCIA VARGAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal en lo sucesivo "**LA LEY**", en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en adelante "**FAIS**", que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades en lo subsecuente "**FISE**" y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en lo sucesivo "**FAISMUN**", de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "**LA LEY**".
2. El artículo 32 de "**LA LEY**" establece que el "**FAIS**" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2º de "**LA LEY**", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "**FISE**" y el 2.2228% al "**FAISMUN**".

Asimismo, establece que el "**FAIS**", en sus dos componentes, "**FISE**" y "**FAISMUN**", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año

Recibi
Convenio
17/01/24
Marlene Vazquez

por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del "FAISMUN", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".

En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Así mismo, el párrafo tercero, apartado A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, para el caso de los municipios y demarcaciones territoriales, estas podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo sucesivo "PRODIM". Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "BIENESTAR".



6. Adicionalmente, el párrafo cuarto, apartado A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

7. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del "FAIS", así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a "BIENESTAR" la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.

8. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a "BIENESTAR", así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo sucesivo "**SHCP**", el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite "BIENESTAR" para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a "BIENESTAR", a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional en adelante "**DGDR**".

9. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

10. El artículo 34 de "LA LEY" estipula que "BIENESTAR" distribuirá el "FAIS" entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "BIENESTAR", calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del "FAISMUN", aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en adelante "**CONEVAL**".

Asimismo, el citado artículo 35 de "LA LEY", establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con "BIENESTAR", calcularán las distribuciones del "FAISMUN" correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

11. En términos de lo establecido en el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales,

los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

12.El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la "SHCP" deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

13.El artículo 48 de "LA LEY", estipula que los Estados y la Ciudad de México enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la "SHCP", informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquélla de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso de la Ciudad de México en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

14.El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de "LA LEY" señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a "LA LEY", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la "SHCP", deducirá del monto correspondiente al "FAIS" ("FISE" y "FAISMUN") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES

I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:

A. Es una dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:

1. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
2. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
3. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
4. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

C. La C. Ariadna Montiel Reyes, fue designada Secretaria de Bienestar por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

D. La C. Cecilia Fernández Garelli, en su carácter de Directora General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "BIENESTAR" de conformidad con el artículo 7 fracciones XIV y XXX, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

E. De conformidad con el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría

de Bienestar y sus titulares serán designados por el Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo. Asimismo, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo cuentan con las funciones que señala el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- B. La C. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora del Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- C. La C. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración de la Administración Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 8, 10, 12, 17 fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima .
- D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en el primer nivel del Edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima. Sito en Tercer Anillo Periférico, esquina



Libramiento Ejercito Mexicano, S/N, Colonia El Diezmo, Colima, Colima.
C.P. 28010.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 6, Quinto y Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 1, 2, 4, 5, 7, fracciones XIV y XXX, 16 y 41 del Reglamento Interior del Secretaría de Bienestar; los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable: los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 8, 10, 11, 12, 17 fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del "FAISMUN", y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "FAIS", bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY", para la distribución del "FAISMUN".

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el "CONEVAL" para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.



Para tal fin, "BIENESTAR" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de "LA LEY".

CUARTA. Distribución y uso de los recursos. "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus municipios, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY"; de conformidad con el calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD". Dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

En apego al artículo 32, párrafo segundo de "LA LEY", "LA ENTIDAD" no podrá retener ninguna de las diez ministraciones correspondientes al FAISMUN destinadas a sus municipios. Así como también, queda prohibido a "LA ENTIDAD" condicionar la firma del convenio para la realización del "PRODIM" que se debe formalizar en los términos que estipula el párrafo tercero, apartado A del artículo 33 de "LA LEY".

QUINTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FAISMUN" a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la "SHCP" del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FAISMUN" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

SEXTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "CONEVAL", "LA ENTIDAD" deberá reportar a "BIENESTAR" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en lo sucesivo, "INEGI" y/o de rezago social. "BIENESTAR," a través de la "DGDR", revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y

localidades del "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR", a través de la "DGDR", de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015 o 2020, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, deberá consultarse al "CONEVAL" para que emita comentarios técnicos.

SÉPTIMA. Del Anexo Metodológico. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FAISMUN", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, "LA ENTIDAD" enviará a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "BIENESTAR" la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "BIENESTAR". El Anexo surtirá efectos sólo para el año fiscal correspondiente.

OCTAVA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FAISMUN" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por ésta en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.



En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, "MIDS"), dentro del plazo establecido por "BIENESTAR" en los "LINEAMIENTOS", la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Para la carga de proyectos en la "MIDS" es requisito que "LA ENTIDAD" y sus municipios designen a una persona enlace FAIS quien deberá contar con firma electrónica avanzada (E. FIRMA) vigente.

DÉCIMA. Revisión de la información respecto a la planeación de proyectos y acciones. "LA ENTIDAD", y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones planeadas de conformidad con el Catálogo de obras y acciones del "FAIS", establecido en los "LINEAMIENTOS", deberán solventar en la "MIDS", las observaciones a dichos proyectos y acciones que realice "BIENESTAR" a través de la "DGDR".

Lo anterior se hará por conducto de la "MIDS" en los plazos establecidos en los "LINEAMIENTOS", ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA PRIMERA. Requerimientos de Información. "LAS PARTES" acuerdan que "BIENESTAR" a través de la "DGDR", solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FAISMUN", mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY"; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.



DÉCIMA SEGUNDA. Reporte sobre el uso de los Recursos. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", y a la "SHCP" en el Sistema de Recursos Federales Transferidos en adelante, "SRFT", la información relativa al "FISE" y "FAISMUN" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus municipios reportarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la "MIDS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA TERCERA. Uso del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejerzan "LA ENTIDAD" y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "BIENESTAR" publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de "LA LEY".

A efecto de que "LA ENTIDAD" y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FAISMUN" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "BIENESTAR", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la "LA ENTIDAD", la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que "BIENESTAR" considere pertinente.

DÉCIMA CUARTA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Al tratarse de concurrencia entre dos o más entidades federativas; o dos o más municipios de diferente entidad, se deberá contar con la aprobación de los congresos estatales que correspondan. Para la concurrencia entre municipios de la misma entidad, es requisito previo contar con el acuerdo entre sus ayuntamientos. En ambos casos deberán planear las obras de impacto regional indicadas en el catálogo FAIS. Dichos proyectos de concurrencia deberán de



acompañarse del Anexo I de los "LINEAMIENTOS", el cual se deberá cargar en la "MIDS".

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que "LA ENTIDAD" y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la "MIDS", sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en términos del artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY", con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. "LAS PARTES", convienen que este instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2024.

DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 14 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2024.



LAS PARTES:

POR "BIENESTAR"

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR

**GOBERNADORA DEL ESTADO
DE COLIMA**

ARIADNA MONTIEL REYES

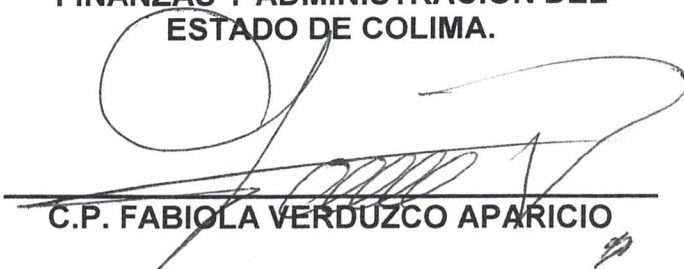
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

ASISTIDOS POR:

**LA DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE COLIMA.**

CECILIA FERNANDEZ GARELLI



C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

**LA DELEGADA DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN COLIMA**

**LICDA. VIRIDIANA VALENCIA
VARGAS**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Colima. Celebrado el 15 de enero de 2024.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU INFORMACIÓN PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES EN CONGRUENCIA CON EL CONVENIO CORRESPONDIENTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FAISMUN, SE ENVÍA LA PRESENTE COMO UNA GUÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA APOYAR A LAS ENTIDADES EN EL CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DEL FAISMUN.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE COLIMA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

DECLARATORIA: La entidad declara que no tiene municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, de conformidad con las cláusula sexta del CONVENIO.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2024, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2024:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, para el ejercicio fiscal 2024, corresponden a Colima, la cantidad de \$526,599,300.00 (Quinientos veintiséis millones quinientos noventa y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$63,831,480.00 (Sesenta y tres millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$462,767,820.00 (Cuatrocientos sesenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza

multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

TEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.

Fuente de Información

Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

(enlace verificado el 10 de enero de 2024)

Fuente: Periódico Oficial "El Estado de Colima" del 26 de enero de 2013

<https://periodicooficial.col.gob.mx/p/26012013/portada.htm>

(enlace verificado el 10 de enero de 2024)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el xx de enero de 2024)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo

determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:
<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>
(enlace verificado el 10 de enero de 2024)

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:
Incremento FAISMUN

Descripción:
Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:
Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el monto FAISMUN 2024, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf
(enlace verificado el 10 de enero de 2024)

Monto FAISMUN 2024:
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33_rsfe.pdf
(enlace verificado el 10 de enero de 2024)

Indicaciones:
Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2024, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2024, para los municipios o las Demarcaciones Territoriales del Estado de Colima, se realizó conforme al siguiente procedimiento:

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Armería	1,175	3.528512402	0.055156551	0.194620573	0.055049823
Colima	3,768	3.630982691	0.176876496	0.642235496	0.181660911
Comala	1,883	3.626613319	0.088391306	0.320561089	0.090673001
Coquimatlán	1,397	3.574706315	0.065577618	0.234420726	0.066307582
Cuauhtémoc	614	3.439748999	0.028822232	0.099141242	0.028042811
Ixtlahuacán	385	3.458605766	0.018072572	0.062505902	0.017680242
Manzanillo	3,353	3.300876648	0.157395672	0.519543698	0.146956657
Minatitlán	359	3.601555626	0.016852087	0.060693727	0.017167656
Tecomán	6,793	3.632478119	0.318875276	1.158307462	0.327635564
Villa de Álvarez	1,576		0.073980191	0.243323353	0.068825754
TOTAL	21,303		1	3.535353269	1

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2024 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2024}$
\$ 74,907,911.00	\$ 462,767,820	\$ 387,859,909

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013, 2024}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Armería	387,859,909	0.055049823	17,081,296
Colima	387,859,909	0.181660911	56,367,188
Comala	387,859,909	0.090673001	28,134,737
Coquimatlán	387,859,909	0.066307582	20,574,442
Cuauhtémoc	387,859,909	0.028042811	8,701,346
Ixtlahuacán	387,859,909	0.017680242	5,485,966
Manzanillo	387,859,909	0.146956657	45,598,877
Minatitlán	387,859,909	0.017167656	5,326,916
Tecomán	387,859,909	0.327635564	101,661,360
Villa de Álvarez	387,859,909	0.068825754	21,355,800
			310,287,927

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Armería	2,142	1,175	1.822978723	0.156893898
Colima	2,733	3,768	0.725318471	0.06242423
Comala	1,267	1,883	0.672862454	0.057909625
Coquimatlán	934	1,397	0.668575519	0.057540671
Cuauhtémoc	529	614	0.861563518	0.074150102
Ixtlahuacán	583	385	1.514285714	0.130326364
Manzanillo	3,894	3,353	1.161348047	0.099950932
Minatitlán	762	359	2.122562674	0.182677465
Tecomán	7,400	6,793	1.089356691	0.093755026
Villa de Álvarez	1,545	1,576	0.980329949	0.084371686
TOTAL	21,789	21,303	11.6191818	1

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Armería	387,859,909	0.156893898	12,170,571
Colima	387,859,909	0.062424230	4,842,371
Comala	387,859,909	0.057909625	4,492,164
Coquimatlán	387,859,909	0.057540671	4,463,544
Cuauhtémoc	387,859,909	0.074150102	5,751,970
Ixtlahuacán	387,859,909	0.130326364	10,109,674
Manzanillo	387,859,909	0.099950932	7,753,392
Minatitlán	387,859,909	0.182677465	14,170,653
Tecomán	387,859,909	0.093755026	7,272,763
Villa de Álvarez	387,859,909	0.084371686	6,544,879
			77,571,982

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Armería	6073102
Colima	12434305
Comala	6239900
Coquimatlán	4089945
Cuauhtémoc	3147061
Ixtlahuacán	2584294
Manzanillo	15889059
Minatitlán	3763400
Tecomán	16558678
Villa de Álvarez	4128167
Total	74,907,911

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FAISMUN 2024:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2024
01	Armería	6073102	17,081,296	12,170,571	35,324,968.25
02	Colima	12434305	56,367,188	4,842,371	73,643,863.82
03	Comala	6239900	28,134,737	4,492,164	38,866,801.75
04	Coquimatlán	4089945	20,574,442	4,463,544	29,127,931.01
05	Cuauhtémoc	3147061	8,701,346	5,751,970	17,600,376.99
06	Ixtlahuacán	2584294	5,485,966	10,109,674	18,179,934.01
07	Manzanillo	15889059	45,598,877	7,753,392	69,241,327.41
08	Minatitlán	3763400	5,326,916	14,170,653	23,260,969.28
09	Tecomán	16558678	101,661,360	7,272,763	125,492,801.21
10	Villa de Álvarez	4128167	21,355,800	6,544,879	32,028,846.27
		74,907,911	310,287,927	77,571,982	462,767,820.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2024 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2024	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2024
01	Armería	35,324,968.25	35,324,968
02	Colima	73,643,863.82	73,643,864
03	Comala	38,866,801.75	38,866,802
04	Coquimatlán	29,127,931.01	29,127,931
05	Cuauhtémoc	17,600,376.99	17,600,377
06	Ixtlahuacán	18,179,934.01	18,179,934
07	Manzanillo	69,241,327.41	69,241,327
08	Minatitlán	23,260,969.28	23,260,969
09	Tecomán	125,492,801.21	125,492,802
10	Villa de Álvarez	32,028,846.27	32,028,846
		462,767,820.00	462,767,820

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 8 fojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 15 de enero del año 2024 y forma parte del “**CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE COLIMA**”, formalizado entre la “**SECRETARÍA DE BIENESTAR**” y la “**ENTIDAD**”, con fecha de 15 de enero de 2024, como anexo del mismo.





LAS PARTES:

POR "BIENESTAR"

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE
COLIMA**

ARIADNA MONTIEL REYES

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

ASISTIDOS POR:

**LA DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL**

**LA SECRETARIA PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE COLIMA**

CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO *28*

**LA DELEGADA DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE COLIMA**

**LICDA. VIRIDIANA VALENCIA
VARGAS**

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Metodológico del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Colima, celebrado el 15 de enero de 2024.



Tarjeta informativa número 011

Colima, Colima, 16 de enero de 2024.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio.
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración.
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis al contenido del convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), que forma parte del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", a celebrarse por una parte, entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, por conducto de su titular, asistida por la Directora General de Desarrollo Regional y la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Colima, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a través de la Gobernadora del Estado, asistida por la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración.

El convenio sujeto a análisis, tiene su fundamento en los artículos 25, 32, 33, 34, 35 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que en dichos preceptos se encuentra regulada la manera en que las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, dispondrán, utilizarán y distribuirán las aportaciones federales que reciban con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura (FAIS), mismo que se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, y a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Los recursos del referido FAIS, se destinarán a los rubros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

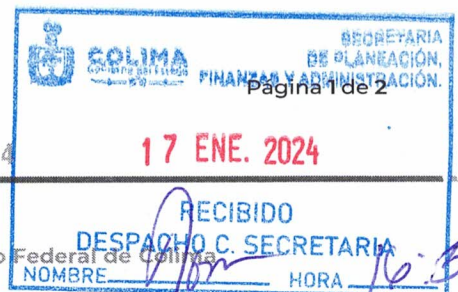
El objeto de dicho convenio consiste en acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como las acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del FAIS, bajo los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

1824



2024



2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



Tarjeta informativa número 011

El convenio analizado está acompañado de un anexo metodológico, el cual tiene por objeto, dar a conocer la metodología que el Poder Ejecutivo del Estado de Colima aplicará para la distribución porcentual del (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a la cláusula séptima del convenio sujeto a análisis, mismo que surtirá sus efectos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

En el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de diciembre de 2023, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se determinó que al Estado de Colima, le corresponde la cantidad de \$526,599,300.00 (Quinientos veintiséis millones quinientos noventa y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$63,831,480.00 (Sesenta y tres millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$462,767,820.00 (Cuatrocientos sesenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Analizado el aspecto jurídico del convenio y del anexo metodológico, se concluye que no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma de los mismos.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente.
El Director General Jurídico.

Lic. Francisco Miguel Urzua Borjas.

Revisó: Lic. Antonio Pérez Castillo,
Director de Consultoría y Normatividad.
Elaboró: Licda. Ma. Alulía García Sánchez,
Abogada de la Dirección General Jurídica.